

Resolución Gerencial General Regional N° 018 -2010-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 18 ENE. 2010

VISTOS:

El Informe N° 011-2010/REGIONCALLAO/GGR/OTDyA de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo de fecha 14 de Enero de 2010, el **Convenio para la Formulación de Proyectos de Inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva N° 010-2009** suscrito entre el Gobierno Regional del Callao y la **Municipalidad Provincial del Callao**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Título Preliminar de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo VII, establece que las relaciones entre los tres niveles de Gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiaridad;

Que, con fecha 01 de Enero de 2009 las partes suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 001-2009-GRC, mediante el cual se establecieron las condiciones para la cooperación recíproca entre ambas instituciones, orientados a promover el desarrollo integral, sostenible y armónico de la Provincia Constitucional del Callao, coordinando esfuerzos y brindándose apoyo a través de recursos humanos, materiales financieros, entre otros, de sus respectivas competencias; e indicando que la referida cooperación se ejecutará mediante Convenios Específicos;

Que con fecha 16 de Diciembre de 2009, el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Provincial del Callao, suscribieron el Convenio de Vistos, el mismo que tiene como objetivo autorizar al Gobierno Regional del Callao para que formule los Proyectos de Inversión Pública, de competencia exclusiva municipal, de acuerdo a lo establecido por el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades: 1) Construcción de Veredas en la Urb. La Alameda Portuaria I Etapa -Callao; y, 2) Construcción de Veredas en la Urb. Santa Cruz Callao;

Que, mediante Decreto Regional N° 004 del 10 de abril de 2007, se aprobó la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR, "*Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios*" la misma que establece que los Convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;

Que, de conformidad con artículo 21° inciso k) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 006-2008-REGION CALLAO-CR, las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009 y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el **Convenio para la Formulación de Proyectos de Inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva N° 010-2009**: 1) *Construcción de Veredas en la Urb. La Alameda Portuaria I Etapa -Callao*; y, 2) *Construcción de Veredas en la Urb. Santa Cruz Callao*, suscrito entre el Gobierno Regional del Callao y la **Municipalidad Provincial del Callao** el 16 Diciembre de 2009.



Artículo Segundo.- ENCARGAR a la **Gerencia Regional de Infraestructura** el cumplimiento de los compromisos derivados del Convenio aprobado en el primer Artículo de la presente Resolución.



Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, la notificación y archivo de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**
.....
Arq. **FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA**
GERENTE GENERAL REGIONAL

**CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS
DE INVERSIÓN PÚBLICA DE COMPETENCIA
MUNICIPAL EXCLUSIVA N° 0100 -2009-ENTRE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO Y EL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

Conste por el presente documento, el Convenio para la Formulación de Proyectos de Inversión Pública de competencia municipal exclusiva, que celebran de una parte el Gobierno Regional del Callao, al que en adelante se denominará **LA REGIÓN**, con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N° 3970 - Callao, debidamente representada por su Presidente, Dr. Alexander Martín Kouri Bumachar, identificado con D.N.I. N° 25763480, quien procede en uso de sus atribuciones conferidas por el Artículo 21° de la Ley 27867; y de la otra parte la Municipalidad Provincial del Callao, que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, con R.U.C. N° 20131369558, con domicilio legal en Jr. Supe N° 521 – Urb. Santa Marina Sur – Callao, debidamente representada por su Alcalde, Dr. Félix Moreno Caballero, identificado con D.N.I. N° 25835925, debidamente autorizado por Acuerdo de Concejo Municipal N° 000011 del 01 de Enero de 2007, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización;
- 1.2 Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes N° 28522 y 28802;
- 1.3 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por las Leyes N° 28032 y 28187;
- 1.4 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes N° 27950, 28274 y 28543;
- 1.5 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961 y 28968;
- 1.6 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;
- 1.7 Decreto Supremo N° 221-2006-EF, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública;
- 1.8 Resolución Directoral N° 002-2009-EF/68.01-Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 1.9 Ley N° 29289, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2009.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

El Sistema Nacional de Inversión Pública tiene como finalidad la optimización del uso de los recursos públicos destinados a la inversión, y es de aplicación obligatoria por todas las entidades y empresas del sector público no financiero, que ejecuten proyectos de inversión pública, incluyendo a los Gobiernos Regionales y Locales, de conformidad con la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

LA MUNICIPALIDAD se incorporó al Sistema Nacional de Inversión Pública en virtud de la Resolución Directoral N° 007-2003-EF/68.01.

LA REGIÓN es una Entidad que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública y que tiene interés en formular proyectos de competencia exclusiva municipal en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD conviene en autorizar a **LA REGIÓN** para que formule los Proyectos de Inversión Pública, de competencia exclusiva municipal, de acuerdo a lo establecido por el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

LA REGIÓN se compromete a formular y evaluar los referidos proyectos, de acuerdo a las normativas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública.

CLÁUSULA QUINTA: PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA AUTORIZADOS

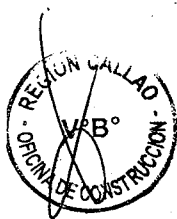
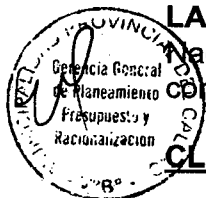
Los Proyectos de Inversión Pública a los que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio son los que se detallan a continuación:

1. Construcción de Veredas en la Urb. Alameda Portuaria I Etapa – Callao
2. Construcción de Veredas en la Urb. Santa Cruz – Callao

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA REGION

Son obligaciones y atribuciones de **LA REGIÓN**:

- 6.1 Registrar el presente Convenio, en la Ficha de Registro de los Proyectos de Inversión Pública en el Banco de Proyectos. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 6.2 Formular, evaluar, y de corresponder, aprobar y declarar la viabilidad del (los) Proyecto (s) de Inversión Pública señalados en la Cláusula Quinta del presente Convenio.
- 6.3 Realizar el seguimiento de los PIP que hayan sido declarados viables.



CLÁUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

7.1. **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a dar la operación y el mantenimiento correspondiente a los Proyectos de Inversión Pública señalados en la Cláusula Quinta del presente Convenio.



7.2. **LA MUNICIPALIDAD** no podrá formular proyectos de inversión pública con el mismo objetivo, beneficiario, localización geográfica y componentes que los de los proyectos autorizados a **LA REGIÓN** en la Cláusula Quinta del presente Convenio, salvo que **LA REGIÓN** hubiera manifestado por escrito su intención de no formular los referidos proyectos.

7.3. Si **LA REGIÓN** rechaza uno de los proyectos autorizados en la Cláusula Quinta del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** no podrá volver a formular el mismo.



CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será de un (01) año, contado a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser comunicada por **LA REGIÓN** a la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público.



CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.



CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Inversión Pública.





Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación interinstitucional, las partes suscriben en señal de conformidad por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao a los **16 DIC. 2009**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ALEXANDER M. KOURI BUNACHAR
PRESIDENTE

LA REGION

Felipe...
LA MUNICIPALIDAD

